

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FINESA S.A.
DEMANDADO: YASON HERLEY PEREA PEREA
RADICACION: 2019-00258-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL PUERTO TEJADA – CAUCA

FECHA AUTO: 14 DE DICIEMBRE DE 2020
PROCESO: EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: FINESA S.A.
DEMANDADO: YASON HERLEY PEREA PEREA
SUSTANCIACIÓN: No. 571
ASUNTO: AUTO PONE EN CONOCIMIENTO

Pasa a despacho el proceso de la referencia, en virtud al memorial presentado por el demandado señor YASON HERLEY PEREA PEREA, quien manifiesta lo siguiente: “... solicito comedidamente se me expida: 1. Copia de la sentencia de única instancia, proferida el día 21 de octubre de 2020. En donde se declaró probada parcialmente la obligación, del contrato de garantía mobiliaria por la suma de \$19`000.000,00 Finesa S.A., contenidos en el pagaré No. 100146536, menos el valor de \$16`800.000,00 quedando un saldo de \$2`120.000,00 y sobre ese saldo se cobrarían los intereses moratorios desde el 10 de marzo de 2018 a la fecha. 2. Se sirva enviarme liquidación de la obligación con intereses, descontados los salarios del embargo efectuado cada mes y el saldo a la fecha que adeudo por estos conceptos...”.

En cuanto a la petición formulada en el memorial precedente, se remitirá por Secretaria copia del audio del 21 de octubre de 2020, contentivo de la sentencia emitida en única instancia dentro de este proceso, así como el listado de depósitos que se han descontado al ejecutado con ocasión a la cautela aquí decretada.

Respecto a la liquidación del crédito, ni la parte demandante ni la demandada la han presentado, conforme lo exige el artículo 446 del CGP, siendo una carga de cualquiera de las dos partes, que a la fecha aún no han agotado y por ende no es posible enviarla al demandado.

En consecuencia, el Juzgado, **DISPONE:**

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FINESA S.A.
DEMANDADO: YASON HERLEY PEREA PEREA
RADICACION: 2019-00258-00

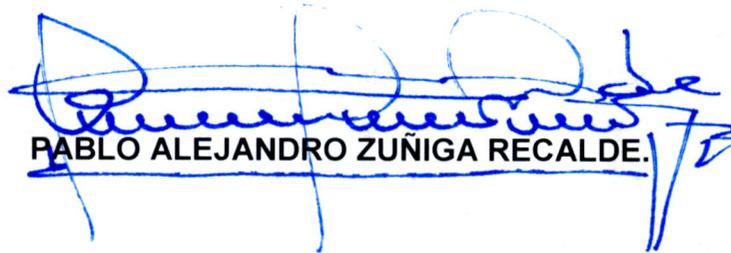
1.- REMITIR al señor YASON HERLEY PEREA PEREA, quién obra en calidad de ejecutado en este proceso, el audio contentivo de la sentencia No. 084 y el acta de audiencia No. 022 de octubre 21 de 2020.

2.- INFORMAR al señor YASON HERLEY PEREA PEREA, que revisada la página web de la plataforma del Banco Agrario de Colombia – sucursal Puerto Tejada – Cauca, de depósitos judiciales que se llevan en este despacho, se observa que existen depósitos judiciales pendientes de pago a quien corresponda, para lo cual se anexan en documento aparte los depósitos descontados a la fecha. Oficiar al correo electrónico jacckson25@hotmail.com

3.- ABSTENERSE de acceder a los demás requerimientos presentados por el ejecutado, conforme su expuesto en esta decisión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,



PABLO ALEJANDRO ZUÑIGA RECALDE.

J.E.